



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO N° 93**

San Salvador, 15 de julio de dos mil catorce.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONSIDERANDO:**

- I Que en vista de la nueva organización de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, estimó necesario modificar la denominación de la Secretaría Técnica de la Presidencia, en el sentido de nombrarla Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- II Que de acuerdo al artículo cuarenta y seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las Secretarías de la Presidencia son unidades de apoyo destinadas al servicio de la Presidencia de la República y actúan como órganos de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo.
- III Que de acuerdo al numeral cuatro del literal A) del artículo cincuenta y tres guión del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo es Atribución del Secretario Técnico y de Planificación, Organizar el Sistema Nacional de Planificación y coordinarlo.
- IV Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los requerimientos que el Sistema Nacional de Planificación demande, ha considerado necesario que la unidad organizativa responsable de esta temática, dependa directamente del Despacho Ministerial.
- V Que la Dirección General del Observatorio Ambiental, debe disponer de personal que de forma ágil y oportuna, realice los trabajos de mantenimiento preventivo-correctivo de las estaciones de la red de monitoreo Observatorio Ambiental.
- VI Que mediante acuerdo cien del veintiocho de agosto de dos mil trece se emitió Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII Que mediante acuerdo cincuenta y tres del veinte de mayo de dos mil catorce se modificó el Reglamento de Organización y Funciones Generales, Organigrama y el Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**POR TANTO:** con base en los considerandos que anteceden y en las competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales contenidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

**ACUERDA:** modificar el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Organigrama y el Manual de Organización, de acuerdo a lo siguiente.

Art. 1.- Intercálese en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Artículo 17-A.

**Art. 17-A La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional** tendrá como objetivo establecer los procesos de planificación estratégica y operativa e impulsar la calidad en la gestión pública para facilitar el desarrollo de las líneas prioritarias de la Política Nacional del Medio Ambiente, atendiendo los lineamientos emitidos por la Secretaría Técnica y de Planificación, para integrar el Sistema Nacional de Planificación.

Art. 2.- Intercálese en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Artículo 17-B.

**Art. 17-B La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional** tendrá como funciones principales las siguientes:

- a. Coordinar y apoyar en el proceso de formulación de los planes estratégicos y operativos de las unidades organizativas del MARN, así como los mecanismos del seguimiento, documentación y divulgación para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas;
- b. Establecer la metodología para la planificación estratégica y operativa basada en resultados;
- c. Establecer los instrumentos necesarios para la planificación estratégica, operativa y para el Sistema de Monitoreo;
- d. Establecer el sistema de monitoreo, así como formatos de presentación de los mismos por las unidades respectivas;
- e. Apoyar en la definición de indicadores asociados a los planes y definir los mecanismos de seguimiento, recolección de información y las fuentes de verificación;
- f. Asegurar la coherencia de los diferentes niveles de planificación y de sus indicadores;
- g. Definir e implementar la estrategia, política y cultura de calidad del Ministerio en conjunto con el Despacho y las Direcciones;
- h. Coordinar la identificación, actualización y documentación de los procesos estratégicos, misionales y de soporte o apoyo de la institución;
- i. Otras actividades que sean expresamente delegadas por la Dirección.

Art. 3.- Modifíquese en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el artículo 18 de la siguiente forma:

La **Dirección General del Observatorio Ambiental** tendrá como objetivo apoyar la gestión ambiental y la gestión de riesgos mediante la observación sistemática de amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos y oceanográficos. Estará a cargo de: Un(a) Director(a) General y estará conformada por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, Gerencia de Geología, Gerencia de Hidrología y Gerencia de Meteorología.

Art. 4.- Insértese, en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el artículo 19 literal ñ) de la siguiente forma:

ñ. Realizar mantenimiento preventivo-correctivo de las estaciones de la red de monitoreo del Observatorio Ambiental.

Art. 5.- Modifíquese, en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el artículo 30 de la siguiente forma:

Art.30. La responsabilidad de proporcionar los recursos administrativos, tecnológicos y financieros para las actividades de todo el MARN, corresponde a la (1) Dirección General de Administración y la (2) Unidad Financiera Institucional.

Art. 6.- Modifíquese en el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el artículo 31 de la siguiente forma:

Art. 31. La **Dirección General de Administración** tendrá como propósito apoyar los objetivos institucionales mediante procesos eficaces de soporte administrativo y técnico que optimicen los recursos asignados. Estará a cargo de un(a) Director(a) General, y estará conformada por la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, Unidad de Logística, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

Art. 7.- Elimínense del Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 32, los literales a y k que corresponden a funciones principales de la Dirección General de Administración.

Art. 8.- Incorpórese al Organigrama del MARN la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y al Organigrama de la Dirección General del Observatorio Ambiental: La Unidad de Ingeniería y

Mantenimiento y elimínese el Área de Ingeniería y Mantenimiento de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

- Art. 9.- Incorpórese en el Manual de organización, dependiendo de la Dirección General del Observatorio Ambiental, a la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, detallando su dependencia directa, organización interna objetivos y funciones.
- Art. 10.- Incorpórese en el Manual de organización, como función de la Dirección General del Observatorio Ambiental, la siguiente “Realizar mantenimiento preventivo-correctivo de las estaciones de la red de monitoreo del Observatorio Ambiental”.
- Art. 11.- Elimínense, del Manual de organización, las funciones 6.1 y 6.11 de la Dirección General de Administración.
- Art. 12.- Elimínese, del Manual de Organización, en la sección correspondiente a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el Área de Ingeniería y Mantenimiento.
- Art. 13.- El organigrama quedará registrado en el Control Maestro de Documentos bajo el código Organigrama: ORMARN00-01\_R2 (Revisión dos) y el Manual de Organización MOMARN00-01\_R2 (Revisión dos).
- Art. 14.- Dejar sin efecto el Organigrama ORMARN00-01\_R1-a (Revisión uno-a) y el Manual de Organización MOMARN00-01\_R1-a (Revisión uno-a), Autorizado mediante acuerdo cincuenta y tres del veinte de mayo de dos mil catorce.
- Art. 15.- Estas modificaciones quedan vigentes a partir del día de su firma.

**COMUNÍQUESE.** La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (f) **LINA DOLORES POHL ALFARO.**

Mantenimiento y elimínese el Área de Ingeniería y Mantenimiento de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

- Art. 9.- Incorpórese en el Manual de organización, dependiendo de la Dirección General del Observatorio Ambiental, a la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, detallando su dependencia directa, organización interna objetivos y funciones.
- Art. 10.- Incorpórese en el Manual de organización, como función de la Dirección General del Observatorio Ambiental, la siguiente "Realizar mantenimiento preventivo-correctivo de las estaciones de la red de monitoreo del Observatorio Ambiental".
- Art. 11.- Elimínense, del Manual de organización, las funciones 6.1 y 6.11 de la Dirección General de Administración.
- Art. 12.- Elimínese, del Manual de Organización, en la sección correspondiente a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el Área de Ingeniería y Mantenimiento.
- Art. 13.- El organigrama quedará registrado en el Control Maestro de Documentos bajo el código Organigrama: ORMARN00-01\_R2 (Revisión dos) y el Manual de Organización MOMARN00-01\_R2 (Revisión dos).
- Art. 14.- Dejar sin efecto el Organigrama ORMARN00-01\_R1-a (Revisión uno-a) y el Manual de Organización MOMARN00-01\_R1-a (Revisión uno-a), Autorizado mediante acuerdo cincuenta y tres del veinte de mayo de dos mil catorce.
- Art. 15.- Estas modificaciones quedan vigentes a partir del día de su firma.

**COMUNÍQUESE.** La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (f) **LINA DOLORES POHL ALFARO.**

